



00000287

Resolución Sub. Gerencial

Nº 258 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg 95694-2018 tramitado por **TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.**, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito regional; con vehículos de la categoría M3 Clase III y que cuenta con un peso neto vehicular mínimo de 8.5 toneladas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente del visto de fecha 24 de octubre del 2018, **TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.**, con RUC N° 20454021348, representada por su Gerente COSME CCORAHUA SALHUA, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta AREQUIPA – ACARI con escala comercial en CHALA y viceversa; presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, mediante Notificación N° 029-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 25 de marzo del 2019, recibida el 26 de marzo del 2019, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado por encontrarse OBSERVADO;

Que, la transportista con fecha 31 de Julio del 2019, con el mismo número de expediente, solicita la variar su petitorio, por convenir a los intereses de la empresa y a pedido de los pobladores de Acari, para que ruta de ámbito regional sea de: AREQUIPA – ACARI y viceversa con escala comercial en CHALA;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 214-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha 05 de agosto del 2019, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de **TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.**, por los incumplimientos en la presentación de documentos, que pese a habersele notificado las observaciones de cada uno de los requisitos previstos en los artículos del RNAT, no cumplió en subsanar dentro del plazo establecido;

Que, mediante Notificación N° 129-2019-GRA/GRTC-SGTT.ATI, de fecha 06 de agosto del 2019, se comunica a la transportista la Resolución de IMPROCEDENCIA del expediente presentado, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, asimismo, el transportista con el mismo número de expediente, con fecha 20 de agosto del 2019, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Sub Gerencial N° 214-2019-GRA/GRTC-SGTT conforme al Art. 219 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, levantando todas las observaciones que motivaron la emisión de la Resolución antes citada.



00000286

Resolución Sub. Gerencial

Nº 258 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, los Gobiernos Regionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, conforme a los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese marco, el artículo 16° del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"; y el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda";

Que, asimismo, el trasporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del Estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, en consecuencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-2009- MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehículos;

Que, al respecto, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de quince (15) años, contados a partir de enero del año siguiente al de su fabricación";

Que, a su vez el artículo 53° del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años;



000000083

Resolución Sub. Gerencial

Nº 258 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

TERMINALES	<p>Origen: Calle Javier Pérez de Cuellar N° 107, Mz. B – Lote 34, Urb. Terminal Terrestre del Distrito de Jacobo de Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa.</p> <p>Destino: Av. Sebastián Barranca s/n del Distrito de Acari, Provincia de Caravelí y Departamento de Arequipa.</p> <p>Escala Comercial: Mz. 81, Lt. 13, Av. Emancipación en el Terminal Terrestre Provisional Abierto del Distrito de Chala, Provincia de Caravelí y Departamento de Arequipa.</p>
FRECUENCIAS	Una (01) Interdiaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: lunes, miércoles y viernes: 20:00 pm De Acari: martes, jueves y sábado 19:00 pm
FLOTA VEHICULAR	Dos (02) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Un (01) vehículo: B2N-965(2009).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C8M-962(2013).
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO. - La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO QUINTO. - La transportista deberá cumplir con mantener los vehículos, conductores e infraestructura complementaria de transporte, con los que va a prestar el servicio regular de personas, permanentemente habilitados, en aplicación del artículo 41° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que establece las condiciones generales de operación del transportista disponiendo que éste deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado, asumiendo como obligación, entre otras, las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, de cumplir con los términos de autorización de la que es titular en cuanto al servicio, en cuanto a los conductores y en cuanto a los vehículos.



000000282

Resolución Sub. Gerencial

Nº 258 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEXTO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **07 OCT. 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Tumeliz Flores Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (M)





00000281

Resolución Sub. Gerencial

Nº 258 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 95694 – 2018. AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA RUTA: AREQUIPA – ACARI CON ESCALA COMERCIAL EN CHALA Y VICEVERSA.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.
ANEXO N° 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	146-148 235-236
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	136-145 230
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC). La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	134-135 230
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	133 229
55.1.4.	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	129-132 226-228
55.1.5	La Relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte).	122-128 221-225
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	117-117 219-220
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acrede la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	No corresponde
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	112-114 216-218
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	109-111 213-215
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalan en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	108
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	107
55.1.12	En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT). Para servicio regular: de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades =100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades =50 UIT	101-106
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda.(Señalar en hoja aparte).	100 212
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	99
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acrede matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	97-98 209-211



00000280

Resolución Sub. Gerencial

Nº 258 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	95-96 204-208
55.1.12.6	La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	90-94 199-203
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permita la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	73-88 180-198
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	Art.42 Numeral 42.1.5 31-72
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	28-30
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	17-27
20.1.10	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT.(Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	2-16 172-179
42.1.2	42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y la cantidad de vehículos de reserva, que resulten necesarios en base a lo antes señalado. (Señalar en hoja aparte).	1 171





00000279

Resolución Sub. Gerencial

Nº 258 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 95694 – 2018. AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA RUTA: AREQUIPA – ACARI CON ESCALA COMERCIAL EN CHALA Y VICEVERSA.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.

ANEXO N° 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.
RUC	20454021348
DIRECCION	La Libertad, Prolongación Calle 27 de Noviembre N° 605 del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	054-697899 / 959997776
CORREO ELECTRONICO	transportesrebequita@hotmail.es
PARTIDA REGISTRAL	11051411
REPRESENTANTE LEGAL	COSME CCORAHUA SALHUA - DNI: 30415094

2. FLOTA VEHICULAR ACREDITADA: DOS VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: UN VEHICULO

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B2N-965	2009	05/12/2019	RIMAC	09/10/2019	CITV CHARACATO	GPS SCAN	02/10/2019 VIGENCIA DE UN AÑO

3. FLOTA VEHICULAR DE RESERVA: UN VEHICULO

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C8M-962	2013	05/12/2019	RIMAC	23/01/2020	CITV CHARACATO	GPS SCAN	16/08/2019 VIGENCIA DE UN AÑO

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
JUAN CCORAHUA JANAMPA	H29642040	A III C
DARWIN MIGUEL MARES AMABLE	H46206728	A III C
EFRAIN JESUS ALFEREZ HUAMAN	H41632610	A III C
LUIS PEZO QUISPE	H44050316	A III C